



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL “ANTEPROYECTO DE LEY DE VIVIENDA DE ARAGÓN”.

La presente memoria explicativa de igualdad se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, y en el artículo 48.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón (en lo sucesivo, LPGA).

El artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, establece lo siguiente:

“1. El proyecto de norma o disposición tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

2. La aprobación de la norma o adopción del acto administrativo de que se trate dejará constancia de la realización de la evaluación del impacto de género y de la memoria explicativa de igualdad”.

Por su parte, el artículo 48.4 LPGA dispone que:

“El órgano directivo deberá elaborar una memoria explicativa de igualdad, que explique detalladamente los trámites realizados en relación con la evaluación de impacto de género y los resultados de la misma”.

En consecuencia, la presente memoria explicativa de igualdad tiene como objeto exponer los trámites realizados a lo largo del procedimiento de elaboración del proyecto normativo del Anteproyecto de Ley de Vivienda de Aragón, en lo referente a la evaluación del impacto de género, así como los resultados de dicha evaluación.

Con fecha 29 de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/2018, de 29 de junio, anteriormente citada, se emitió el preceptivo informe de evaluación de impacto de género e impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género del Anteproyecto de Ley de Vivienda de Aragón.

Dado que el proyecto normativo en tramitación supone la implementación y materialización del derecho constitucional a una vivienda digna, su alcance abarca a la sociedad en su conjunto, con absoluta independencia del género, afectando en igual medida a hombres y mujeres, tal y como el reseñado informe de impacto de género constató.

Para reforzar tales postulados, así como su carácter transversal, el proyecto normativo instaura, dentro de los principios rectores de la política pública de vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el principio de igualdad, impidiendo cualquier tipo de discriminación y, en especial, la referida a cuestiones de género.

Subyace en el texto, asimismo, la pretensión de eliminar cualquier brecha de género, tanto en el ámbito del acceso a la vivienda como a las actividades de fomento necesarias para su implementación y ejecución.

Como complemento de lo anterior, la utilización del lenguaje inclusivo y no sexista ha sido una premisa constante a lo largo del texto del proyecto normativo, evitando cualquier atisbo de redacción discriminatoria o machista, lo que sin duda ha de ser valorado positivamente. Con dicho fin, se ha introducido en el texto una Disposición adicional específica para adecuar las referencias de género, estableciendo las pertinentes concordancias gramaticales.



En otro orden de cosas, conviene hacer especial mención al establecimiento en el proyecto normativo de mecanismos de discriminación positiva para garantizar el derecho a la vivienda, tanto en municipios con graves problemas de despoblación como en aquellos otros que, por el contrario, sufren las consecuencias negativas de una excepcional actividad económica derivada del turismo, con el inherente valor añadido que ello proporciona al diseño e implementación de una política pública cuyo alcance ha de ser lo más incluyente posible.

El Anteproyecto de Ley no sólo trata de lograr mayor cohesión territorial, sino que también la búsqueda de una mayor cohesión social se ha puesto de manifiesto a lo largo del articulado del proyecto normativo, prestando especial atención a personas y familias (con independencia del modelo familiar escogido), hogares y unidades de convivencia con menores o mayores a su cargo y, como no podía ser de otra manera, a personas jóvenes y a colectivos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Recapitulando cuanto se ha expuesto hasta ahora, podemos afirmar que los trámites realizados hasta la fecha en el procedimiento de aprobación del proyecto normativo resultan adecuados y suficientes, por lo que a la evaluación del impacto de género se refiere, no siendo necesario evacuar ningún trámite adicional.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE FOMENTO,
VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

Fdo.: M^a. Asunción Casabona Berberana